

**REGLAMENTO DE LA
JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA POTABLE
SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO**

REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ

CAPITULO I.

Art. 1. DEL PROPOSITO DE LA JUNTA.

La Junta es un mecanismo de participación ciudadana y de autogestión del servicio de agua potable del municipio de San Francisco de la Paz. Corresponde fundamentalmente a la junta la operación mantenimiento y administración del servicio de agua potable.

Art. 2. OBJETIVOS DE LA JUNTA.

- a) Operar y mantener el sistema de agua potable brindando a la población el servicio de abastecimiento.
- b) Administrar el sistema de agua como empresa sostenible.
- c) Promover la participación de la comunidad y autoridad municipal en la construcción, operación, mantenimiento y administración del sistema de agua así como la vigilancia en la calidad del agua.
- d) Promover el aumento de cobertura del servicio de agua de la cabecera municipal.
- e) Co-adyubar a promover la educación en salud y correcto uso del agua.
- f) Promover y vigilar la conservación y protección de las cuencas que alimentan las fuentes de agua.

Art. 3. DE LOS ORGANOS.

LA JUNTA ADMINISTRADORA TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- a) Asamblea de usuarios
- b) Junta Directiva.
- c) Comités de apoyo.

Art. 4. DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

La asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la junta, expresa la voluntad de sus miembros y tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la junta Directiva y de los comités de apoyo.
- b) Aprobar las tarifas, cobros por servicios, multas por infracciones y derechos de conexión.
- c) Aprobar la propuesta de la Junta Directiva sobre el presupuesto anual del año siguiente y conocer de la ejecución presupuestaria del año vigente.
- d) Conocer el informe anual de la Junta Directiva y de los estados financieros auditados;
- e) Autorizar la gestión de los fondos para ampliaciones y mejoras por parte de la Junta Directiva.
- f) Autorizar los proyectos y obras para ampliaciones y mejoras;
- g) Velar por el cumplimiento de las normas de Calidad del Agua; y
- h) Resolver la Aplicación de Sanciones a los usuarios por infracciones muy graves.

Art. 5. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por hombres y mujeres mayores de dieciocho años, escogidos a través del voto mayoritario en Asamblea de Usuarios. Para la elección de la primera Junta Directiva la Asamblea de Usuarios o Vecinos será convocada por la entidad ejecutora; las siguientes juntas directivas serán electas electas por la Asamblea de Usuarios convocada por la primera junta Directiva saliente.- La Junta Directiva debe considerar la equidad de género en su integración. La Junta Directiva estará constituida por cinco miembros propietarios y dos vocales de la siguiente forma:

- A. Presidente
- B. Vicepresidente
- C. Secretario
- D. Tesorero
- E. Fiscal
- F. Vocal I y
- G. Vocal II

La Junta Directiva tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobar la propuesta del presupuesto anual para someterlo a aprobación de la Asamblea.
- b) Proponer el pliego tarifario para aprobación de la Asamblea.
- c) Proponer a la asamblea sanciones por faltas muy graves de los usuarios.
- d) Resolver la aplicación de sanciones por infracciones leves y graves de los usuarios.

- e) Acordar y proponer los proyectos de ampliaciones y mejoras para aprobación de la asamblea.
- f) Conocer los informes periódicos sobre las actividades de los miembros de la junta y de los Comités de apoyo y resolver de conformidad.
- g) Autorizar facilidades de pago a los usuarios.
- h) Atender y resolver de conformidad a este reglamento, las solicitudes y reclamos de los usuarios.
- i) Someter anualmente a la Asamblea de Usuarios el informe anual y los estados financieros.

Art. 6. DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años, y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñaran sus cargos, ad honorem. Para ser miembro de la junta Directiva se requiere:

- a. Ser Hondureño (a), en el pleno goce de sus derechos civiles:
- b. Ser residente en la comunidad, usuario(a) de los servicios y estar al día con sus pagos.
- c. Saber leer y escribir;
- d. Ser de reconocida solvencia moral; y,
- e. Estar físicamente presente en la elección.

Art. 7. DEL PRESIDENTE.

El presidente(a) de la Junta Directiva tiene la representación legal de la Junta ante las autoridades centrales, locales y entidades privadas, con las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la Junta. En particular le corresponde:

- a. Suscribir el control de servicio con los usuarios.
- b. Autorizar las nuevas conexiones y condiciones de pago.
- c. Aplicar las sanciones aprobadas por la Asamblea o por la Junta Directiva; y,
- d. Autorizar compras y pagos.

Art. 8. DEL VICE-PRESIDENTE.

El Vice-Presidente(a) de la Junta Directiva tiene las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la junta. En particular le corresponde:

- a. Sustituir al Presidente en sus ausencias; y,
- b. Coordinar el Comité de Operación y Mantenimiento.

Art. 9. DEL SECRETARIO.

El secretario(a) de la Junta Directiva tiene las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la Junta. En particular le corresponde:

- a. Preparar el informe anual de desempeño de la junta;
- b. Informar a los usuarios lo relativo a resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva.
- c. Informar a los usuarios sobre situaciones de emergencias y racionamiento propogramados;y,
- d. Elaborar actas de cada reunión de la junta y de cada asamblea.

Art. 10. DEL TESORERO(A)

EL TESORERO(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA.

En particular le corresponde:

- a. Mantener actualizado el registro de usuarios.
- b. Autorizar la facturación y cobranza por los servicios prestados;
- c. Atender solicitudes y reclamos y llevar el registro correspondiente;
- d. Ordenar al fontanero realizar las conexiones, desconexiones y reconexiones;
- e. Ordenar la instalación de medidores acordadas por la junta Directiva.
- f. Llevar la cuenta corriente del usuario.
- g. Llevar la contabilidad de la Junta y administración de la cuenta bancaria; y,
- h. Gestionar compras y pagos.

Art. 11. DEL FISCAL.

El fiscal de la Junta Directiva tiene las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la Junta. En particular le corresponde:

- a. Velar por el orden de la gestión de la junta;
- b. Conocer y vigilar el cumplimiento de recomendaciones de los informes de auditoria.
- c. Efectuar el cobro judicial a los abonados morosos; y,
- d. Velar por los bienes de la junta.

Art. 12. DE LOS VOCALES.

Los vocales de la Junta Directiva tienen las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la Junta. En particular les corresponde:

- a. Reemplazar a los miembros principales, excepto al Presidente, cuando estos se ausenten, según su orden de precedencia;
- b. Realizar labores específicas encomendadas por el Presidente de la Junta Directiva.

- c. El Vocal I, coordinara el comité de Saneamiento y Educación de Usuarios; y,
- d. El Vocal II, coordinara el Comité de Micro cuencas.

Art. 13. DE LOS COMITES DE APOYO.

La junta tendrá los siguientes Comités de Apoyo:

- a. Comité de Operación y Mantenimiento; *vallos*
- b. Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios; y, *meri*
- c. Comité de Micro cuenca. *di. l. e. v.*

Durante la construcción de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se contara con un Comité de Construcción. Los Comités de Apoyo integrados a la Junta Directiva, Su función específica, estructura y reglamentos internos, serán establecidos por la Asamblea de Usuarios de conformidad con los estatutos.

Art. 14. DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Tendrá como mínimo las responsabilidades siguientes:

- a. Velar por la desinfección del agua.
- b. Supervisar el trabajo del fontanero y empleados temporales.
- c. Conocer de los informes de calidad de agua.
- d. Realizar con el apoyo de la comunidad actividades de mantenimiento que exceda en la capacidad de trabajo del fontanero.
- e. Registro de anomalías presentadas en el sistema; y,
- f. Desarrollar los trabajos de construcción en caso de ampliaciones y/o reparaciones mayores.

Art. 15. DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO Y EDUCACIÓN DE USUARIOS.

Tendrá como mínimo las responsabilidades siguientes:

- a. Realizar campañas de educación sanitaria, uso eficiente del agua y recolección de desechos sólidos.
- b. Velar por que se cumplan las regulaciones sobre disposición sanitaria de excretas, agua grises y protección del medio ambiente en general por parte de los usuarios.
- c. Informar a la junta Directiva de las acciones perjudiciales al ambiente cometidas por los usuarios y vecinos; y,
- d. Velar por la desinfección del agua potable.

Art. 16. DEL COMITÉ DE MICROCUENCA.

Tendrá como mínimo las responsabilidades siguientes:

- a. Representar a la Junta, a través de su coordinador, en los consejos de micro cuenca;
- b. Promover y realizar labores de reforestación en el área de cuencas, subcuencas y micro cuencas.
- c. Recomendar la adquisición de terrenos por parte de la Junta, para ampliar el área de captación y protección dentro de la micro cuenca; y,
- d. Vigilar el uso del suelo dentro de la micro cuenca y recomendar a la junta, para su trámite con la municipalidad correspondiente, las medidas correctivas necesarias.

Art. 17. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a. Aprobar el servicio domiciliario para usos de lucro, previo permiso otorgado por Junta Directiva, quien establecerá las condiciones pertinentes.
- b. Recibir aviso oportuno de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones de la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que reciba.
- c. Ser atendido por la Junta Directiva en las consultas y reclamos que formule, por cobros injustificados o mala atención, por conducta abusiva, inapropiada o negligente de cualquiera de los empleados.
- d. Llevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios.
- e. Participar en la asamblea de usuarios y ser candidatos de la Junta Directiva.

Art. 18. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Son obligaciones de los usuarios los siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos de acceso a los servicios, con las especificaciones técnicas y demás requerimientos para las conexiones y cubriendo los costos de la red interna.
- b. Utilizar el agua potable para el destino exclusivamente autorizado.
- c. Aceptar estrictamente las prohibiciones relacionadas con comportamientos que contravengan el uso autorizado o el goce adecuado de los servicios de agua potable y saneamiento.
- d. Permitir la instalación de medidores, ayudar a su conservación y facilitar su lectura, así como las labores de revisión y mantenimiento efectuadas por la junta directiva.

- e. Pagar puntualmente el valor de la factura por los servicios de agua dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El usuario que adeudare 2 meses será considerado en situación de mora.
- f. Mantener la red interna del inmueble en condiciones adecuadas.- permitir el libre acceso al personal debidamente autorizado para inspeccionar las instalaciones internas.
- g. Pagar las multas a que se haga acreedor por infracciones cometidas en el uso de los servicios.
- h. Colaborar en actividades y proyectos aprobados por la asamblea de usuarios.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 19. SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá los Derechos y Obligaciones Siguietes:

- a) Cobrar de acuerdo a la modalidad del servicio prestado y a las tarifas establecidas.
- b) Cobrar por conexiones, reposiciones del servicio, instalación de medidores y otros servicios similares.
- c) Suspender el servicio a usuarios morosos con dos meses consecutivos sin pago.
- d) Desactivar conexiones de servicio ilegal o fraudulento, así como el derecho a recibir compensación por perjuicios causados.
- e) Recibir apoyo de la municipalidad en las acciones necesarias para trámites legales y administrativos, la ejecución de obras y mejoras de los servicios.
- f) Aplicar cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios, las sanciones correspondientes sin perjuicio de formular las denuncias pertinentes ante las autoridades correspondientes, en el caso de comprobarse fraude o violación de las normas de protección del medio ambiente o daño a las instalaciones del sistema.
- g) Desactivar conexiones no autorizadas y exigir las indemnizaciones que proceden por cualquier daño ocasionado a las instalaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.
- h) Aplicar las multas por las infracciones cometidas por los usuarios.

Art. 20. SON OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

- b) Informar, oportunamente a los usuarios los cortes y racionamientos programados por la Junta Administradora y comunicar a los usuarios toda modificación del régimen tarifario aprobado.
- c) Organizar un sistema de atención al usuario en una oficina con servicios accesibles de información y asistencia.
- d) Responsable de implementar un mecanismo de atención y registro de peticiones, quejas y recursos presentados por el usuario o sus representantes.
- e) Atender la solicitud de los usuarios para la detección de fugas no visibles en la red interna de los inmuebles, sin que implique localizarlos con precisión ni obligación de repararlos, pudiendo, previa aprobación de la Junta Directiva efectuar el cobro del servicio brindado;
- f) Establecer mecanismos eficientes para la solución de los conflictos que puedan surgir con los usuarios, quienes deberán recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- g) Llevar un registro de anomalías del servicio e informar a las autoridades competentes después de una situación anormal que pueda poner en riesgo la salud pública.
- h) Informar a la municipalidad sobre la calidad de la prestación de los servicios, así como facilitar las labores de seguimiento que deben realizar estas instituciones.
- i) Realizar campañas de educación sanitaria para promover los hábitos higiénicos en la comunidad y el aprovechamiento racional del agua potable: Las campañas deben incluir un componente de divulgación de los derechos de los usuarios, así como, las obligaciones que les concierne respecto de la prestación de servicios.
- j) Verificar la potabilidad del agua y la efectividad de la desinfección, tomando muestras y realizando análisis de conformidad a las normas de calidad del agua emitidas por la Secretaría de Salud.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS USUARIOS

Art. 21, INFRACCIONES LEVES:

Son aquellas acciones del usuario, que contravienen las disposiciones de este reglamento; en cuanto al uso adecuado y autorizado de los servicios, para que no representen perjuicio serio a los derechos o la propiedad de la Junta, ni al buen funcionamiento de la infraestructura de los servicios:

Art. 22 INFRACCIONES GRAVES

Son Infracciones Graves de los usuarios las siguientes:

- a) Incurrir en mora en dos pagos vencidos consecutivos de los servicios, o en dos pagos vencidos del crédito otorgado o saldos en mora del usuario.
- b) Comercializar el agua potable sin autorización expresa de la Junta.
- c) Extender el servicio a terceros, sin la autorización respectiva de la Junta.
- d) Manipular las instalaciones hidráulicas del sistema de agua potable.
- e) Manipular, alterar o dañar la conexión o el medidor;
- f) Impedir a los trabajadores de la Junta, el libre acceso a la caja del medidor o al interior de la propiedad con el propósito de efectuar inspecciones de rutina, evaluaciones y pruebas o la actualización de catastro;
- g) Usar sin autorización el agua para riego agrícola, abrevado de ganado, riego de calles, lavado de vehículos, llenado de piscina, fuentes ornamentales o similares;
- h) Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de un inmueble a otro, aunque los inmuebles pertenezcan a un solo propietario;
- i) Rehabilitar un servicio suspendido por la Junta;
- j) Dañar o manipular los medidores;
- k) Emplear cualquier mecanismo para forzar la extracción de agua de la conexión de abastecimiento de agua potable con cualquier propósito;
- l) Hacer uso irracional e inadecuado del servicio de agua potable, que signifique desperdicio del mismo;
- m) Interconectar los sistemas de drenaje pluvial y sanitario, así como la red de agua potable con una de agua no potable;
- n) Desatender las indicaciones de la Junta para adecuar las Instalaciones internas;
- o) Obstaculizar la lectura, revisión o reparación de los medidores, sea por acción u omisión;
- p) Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruye, interrumpe o destruye tuberías o instalaciones de agua o alcantarillado, o que vaya en detrimento de los derechos de la Junta u otros usuarios de los servicios, y
- q) Derrochar el agua por mal funcionamiento de las instalaciones internas.

Art. 23. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son Infracciones Muy Graves de los usuarios las siguientes:

- a) Reconectar en forma reincidente un servicio suspendido por la Junta;
- b) Realizar conexiones clandestinas a las redes del servicio;
- c) Producir daños intencionales a las instalaciones del servicio o de sucesivas reincidencias en las demás infracciones, en este caso perderá los derechos del usuario;
- d) Amenazar la integridad física de cualquier miembro o representante autorizado de la Junta, derivada de la aplicación de este reglamento;

De toda infracción Grave o Muy Grave, debidamente comprobada se hará la anotación marginal de la misma en el libro de registro del usuario.

Art. 24. DE LAS SANCIONES PARA LOS USUARIOS.

La Junta pondrá imponer las siguientes sanciones a los usuarios por infracciones al presente reglamento.

- a) Amonestación en caso de infracciones leves y por primera vez;
- b) Suspensión temporal de los servicios, será aplicable en el caso de infracciones Graves.

Adicionalmente se impondrá las multas establecidas en la resolución anual de las asambleas de usuarios sobre tarifas;

- c) Clausura del servicio: el servicio será clausurado cuando ocurra infracciones Muy Graves; La Junta impondrá las multas establecidas oficialmente.
- d) El servicio también podrá ser clausurado, si la suspensión temporal continua por espacio de 5 meses continuos, sin que la causa que origino la sanción haya sido eliminada por el usuario y/o los adeudos hayan sido pagados.

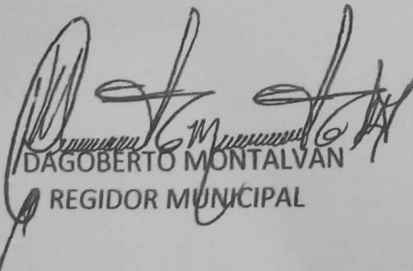
Art. 25. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

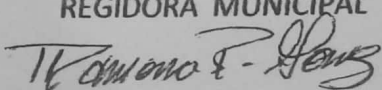
Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Junta Directiva.

Art. 26.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la corporación municipal de San Francisco De La Paz.

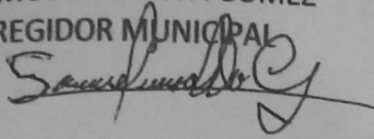
Dado en San Francisco De La Paz, Olancho a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

Siguen nombres y firmas de los miembros de la corporación municipal, 2010-2014.

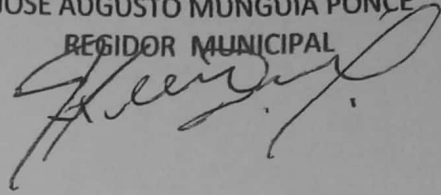

DAGOBERTO MONTALVAN
REGIDOR MUNICIPAL

RAMONA ROSALIA GOMEZ
REGIDORA MUNICIPAL


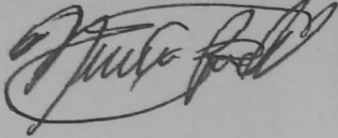
SAMUEL MIRALDA GOMEZ
REGIDOR MUNICIPAL



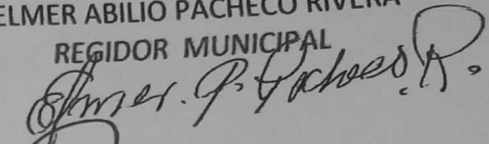
JOSE AUGUSTO MUNGUIA PONCE
REGIDOR MUNICIPAL



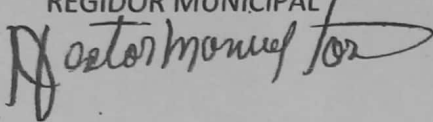
NORMA SUYAPA PADILLA PADILLA
REGIDORA MUNICIPAL



ELMER ABILIO PACHECO RIVERA
REGIDOR MUNICIPAL



HECTOR MANUEL TORRES MENCIA
REGIDOR MUNICIPAL



ROGER GUIFARRO
ROGER ARMANDO GUIFARRO MUNGUIA
VICE ALCALDE MUNICIPAL



LESTER RAMON MEZA MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL

